

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**RESOLUCIÓN N° 0266 20 MAY 2024**

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de diversas acequias de la corriente denominada Río Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en el marco del proyecto denominado “Construcción de Pavimento en Asfalto (Tramo Veracruz-Badillo) de la Ruta Folclórica entre el Municipio de Villanueva La Guajira y la Zona Agrícola del Corregimiento de Badillo Municipio de Valledupar”, a nombre del Municipio de Villanueva –La Guajira con identificación tributaria No 892.115.198-0 y del Consorcio Tramo II Veracruz con identificación tributaria No 901.680.224-8”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS identificado con la C.C.No 5.171.388, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Villanueva –La Guajira con identificación tributaria No 892.115.198-0, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Río Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en el marco del proyecto denominado “Construcción de Pavimento en Asfalto (Tramo Veracruz-Badillo) de la Ruta Folclórica entre el Municipio de Villanueva La Guajira y la Zona Agrícola del Corregimiento de Badillo Municipio de Valledupar”.

Que internamente se solicitó al Coordinador del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico “**verificar si el sitio de ocupación corresponde a jurisdicción del Departamento del Cesar o La Guajira**”, lo cual fue respondido de la siguiente manera:

“1. Las ubicaciones de los sitios de ocupación aportados en la Tabla “INFORMACION DEL CAUCE Y OBRAS A EJECUTAR”, se consideran Coordenadas geográficas datum WGS 84 (4326) así:

Punto No	Referencia	COORD GEOGRAF (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)	
		LAT NORTE	LOMNG OESTE
1	Acequia La Amarilla Km 1+196	10°38'19.0" N	73°5'45.0" W
2	Acequia Km 2+620	10°38'14.0" N	73°5'57.0" W
3	Acequia Km 2+946	10°38'13.0" N	73°6'1.0" W
4	Acequia Km 3+255	10°38'8.0" N	73°6'24.0" W
5	Acequia La Paso Real Km 5+718	10°37'59.0" N	73°7'35.0" W

2. De acuerdo a las ubicaciones aportadas y usando algunos elementos de la herramienta Google Earth, se digitalizaron y se contrastaron con las fronteras de esta aplicación y con una capa del polígono de municipios del Cesar del SIG de la Corporación...”.

En consecuencia, se concluye que los puntos de las coordenadas referenciadas en el Radicado No 09040 del 12 de septiembre de 2023, correspondiente a la solicitud del Municipio de Villanueva- La Guajira se encuentran en jurisdicción del Departamento del Cesar”

Que la solicitud fue objeto de requerimiento de información y documentación complementaria. El requerimiento informativo fue respondido por representante legal del Consorcio Tramo II Veracruz con identificación tributaria No 901.680.224-8.

Para el trámite administrativo se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Acta de Posesión ante la Notaría Única de Villanueva La Guajira de CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS, como Alcalde del Municipio de Villanueva La Guajira.
3. Certificación expedida en fecha 17 de junio de 2022 por el Alcalde Municipal de Valledupar, indicando que “ las vías a intervenir del tramo correspondiente al corregimiento de Badillo,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0266

20 MAY 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de diversas acequias de la corriente denominada Rio Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en el marco del proyecto denominado "Construcción de Pavimento en Asfalto (Tramo Veracruz-Badillo) de la Ruta Folclórica entre el Municipio de Villanueva La Guajira y la Zona Agrícola del Corregimiento de Badillo Municipio de Valledupar", a nombre del Municipio de Villanueva -La Guajira con identificación tributaria No 892.115.198-0 y del Consorcio Tramo II Veracruz con identificación tributaria No 901.680.224-8.

2

del proyecto de inversión CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN ASFALTO (TRAMO VERACRUZ-BADILLO) DE LA RUTA FOLCLORICA ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA LA GUAJIRA Y LA ZONA AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE BADILLO MUNICIPIO DE VALLEDUPAR BPIN 2022448470020, son de competencia del Municipio de Valledupar- Cesar por lo cual avala su intervención".

4. Certificación expedida por el Alcalde Municipal de Valledupar, indicando que " la vía a intervenir del tramo correspondiente a Badillo, del proyecto de INTERVENCION CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN ASFALTO (TRAMO VERACRUZ-BADILLO) DE LA RUTA FOLCLORICA ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA LA GUAJIRA Y LA ZONA AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE BADILLO MUNICIPIO DE VALLEDUPAR BPIN 2022448470020 y que son de competencia del Municipio de Valledupar- Cesar desde el PR 11+785 hasta el PR 16+480, corresponde a una vía de carácter terciario, construida con anterioridad a la ley 99 de 1983 exenta de resolución de licencia ambiental"
5. Evidencia de la respuesta a los requerimientos en fecha 1 de noviembre de 2023.
6. Copia del Contrato de Obra Pública No 048-2023 celebrado entre el Municipio de Villanueva y el Consorcio Tramo II Veracruz con identificación tributaria No 901.680.224-8. A la luz del documento allegado, actúan en dicho contrato, Carlos Alberto Barros Mattos con CC No 5.171.388 como Alcalde municipal de Villanueva y Diana Patricia Hemer Narváez portadora de la CC No 1.047.337.755 en calidad de representante legal del Consorcio Tramo II Veracruz
7. Resolución No ST-1809 del 1 de diciembre de 2023, mediante la cual la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, establece en sus Artículos Primero, Segundo y Tercero que no procede Consulta Previa con Comunidades indígenas , Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y Comunidades Rom, para el proyecto : **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN ASFALTO (TRAMO VERACRUZ-BADILLO) DE LA RUTA FOLCLORICA ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA LA GUAJIRA Y LA ZONA AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE BADILLO MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"**
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 012 del 12 de febrero de 2024, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que en virtud de lo requerido por la Corporación se allegó a la entidad la siguiente documentación:

1. Documento de conformación del Consorcio Tramo II Veracruz con identificación tributaria No 901.680.224-8, integrado por MONARCA INGENIERIA ZOMAC S.A.S, BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.
2. Certificado de existencia y representación legal de BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S, expedido por la cámara de comercio de Valledupar.
3. Certificado de existencia y representación legal de MONARCA INGENIERIA ZOMAC S.A.S, expedido por la cámara de comercio de Valledupar.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 23 de febrero de 2024.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

0266 de 20 MAY 2024

Continuación Resolución No 0266 de 20 MAY 2024 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de diversas acequias de la corriente denominada Rio Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en el marco del proyecto denominado "Construcción de Pavimento en Asfalto (Tramo Veracruz-Badillo) de la Ruta Folclórica entre el Municipio de Villanueva La Guajira y la Zona Agrícola del Corregimiento de Badillo Municipio de Valledupar", a nombre del Municipio de Villanueva -La Guajira con identificación tributaria No 892.115.198-0 y del Consorcio Tramo II Veracruz con identificación tributaria No 901.680.224-8.

3

"La diligencia de inspección comprendió un recorrido por los lugares de interés, siguiendo las indicaciones de los acompañantes, con el objetivo de recabar información de campo, verificar los datos proporcionados en la solicitud y confirmar las ubicaciones y características del área. Para acceder a estos lugares, se transitó por la vía que une el Corregimiento de Badillo con el centro poblado de Veracruz, en el Departamento de La Guajira, partiendo desde el cruce con el cauce identificado en la solicitud como "Acequia La Paso Real Km 5+718" (Coord. Geog. Ref. 73°7'35.00"O 10°37'59.00"N)¹, y avanzando aproximadamente 4.2 km hasta llegar cerca del límite entre los Departamentos del Cesar y La Guajira. De acuerdo a lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*², a continuación, se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes.



1. Diligencia de Inspección - Fuente: Propia

3. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 012 DEL 12 DE FEBRERO DE 2024

3.1 Jurisdicción del proyecto.

Al examinar la información georreferenciada disponible en el Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)³ y en *Google Earth*⁴, se confirma que los sitios propuestos para las ocupaciones de cauce, que incluyen los cruces de la vía existente entre Badillo y Veracruz donde se prevé mejorar la infraestructura vial, están ubicados en la zona rural del Municipio de Valledupar, en el Departamento del Cesar.

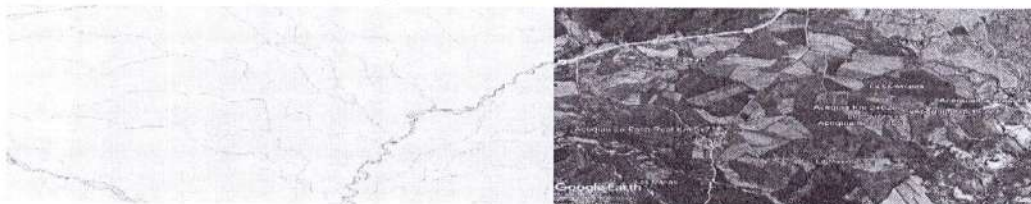


Imagen 2. Localización de los sitios de ocupación- Fuente: Imagen Google Earth

3.2 Precisar si el proyecto corresponde o no, a una o varias de las actividades listadas en el artículo 2.2.2.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015

En los documentos presentados se incluye la Resolución Número St-1809, fechada el 01 de diciembre de 2023, emitida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en

¹ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

² Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

³ Cartografía Base Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC en <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/datos-abiertos-cartografia-y-geografia>

⁴ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

0266

20 MAY 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de diversas acequias de la corriente denominada Río Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en el marco del proyecto denominado "Construcción de Pavimento en Asfalto (Tramo Veracruz-Badillo) de la Ruta Folclórica entre el Municipio de Villanueva La Guajira y la Zona Agrícola del Corregimiento de Badillo Municipio de Valledupar", a nombre del Municipio de Villanueva –La Guajira con identificación tributaria No 892.115.198-0 y del Consorcio Tramo II Veracruz con identificación tributaria No 901.680.224-8.

4

respuesta a la solicitud realizada por el **CONSORCIO TRAMO II VERACRUZ**, quien actúa como ejecutor de los trabajos y contratista del Municipio de Villanueva. Este último es el solicitante de la autorización. El propósito de dicha solicitud era obtener la opinión de la Dirección sobre la necesidad de llevar a cabo una Consulta Previa con comunidades étnicas para el proyecto titulado: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN ASFALTO (TRAMO VERACRUZ – BADILLO) DE LA RUTA FOLCLÓRICA ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA – LA GUAJIRA Y LA ZONA AGRÍCOLA DEL CORREGIMIENTO DE BADILLO MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR"**. La resolución señala que este proyecto abarca áreas tanto del municipio de Valledupar, en el departamento de Cesar, como del municipio de San Juan del Cesar, en el departamento de La Guajira. Además, detalla las actividades previstas para el proyecto, dentro de las cuales se incluyen obras de drenaje destinadas a gestionar los sitios de cruce con los cauces objeto de ocupación, así como a manejar el flujo de agua de lluvia para prevenir posibles inundaciones o daños en la infraestructura vial. Estas obras pueden comprender la construcción de cunetas, alcantarillas, box culverts, canales semicirculares y otras estructuras diseñadas para captar, transportar y evacuar el agua de manera segura y controlada.

Considerando que el enfoque principal de las obras es la construcción de pavimento acompañada de obras hidráulicas y de drenajes, y teniendo en cuenta que se llevarán a cabo sobre una vía ya existente, según lo verificado durante la diligencia de inspección, se concluye que las obras declaradas se centran en la adecuación y construcción de obras de drenaje, así como en la pavimentación de la vía. Esta conclusión está acorde con lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015, especialmente en los numerales 6 y 8, los cuales especifican: "6. La adecuación y construcción de obras de drenaje y subdrenaje transversal y longitudinal" y "8. La pavimentación de vías incluyendo la colocación y conformación de subbase, base y capa de rodadura".

3.3 Cuerpo de Agua a Utilizar.

Según la información proporcionada, lo observado durante la inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se confirma que los cauces visitados se encuentran dentro de la unidad hidrográfica identificada en la zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas, de la siguiente manera:

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM ⁵	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 1)
Zona hidrográfica	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica	Alto Cesar (SZH 2801)

⁵ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en octubre de 2023]. [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

0266

20 MAY 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de diversas acequias de la corriente denominada Río Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en el marco del proyecto denominado "Construcción de Pavimento en Asfalto (Tramo Veracruz-Badillo) de la Ruta Folclórica entre el Municipio de Villanueva La Guajira y la Zona Agrícola del Corregimiento de Badillo Municipio de Valledupar", a nombre del Municipio de Villanueva –La Guajira con identificación tributaria No 892.115.198-0 y del Consorcio Tramo II Veracruz con identificación tributaria No 901.680.224-8.

5

Unidad hidrográfica Nivel I	Río Badillo y otros directos río Cesar (md) - NSS (SZH 2801-02)
-----------------------------	---

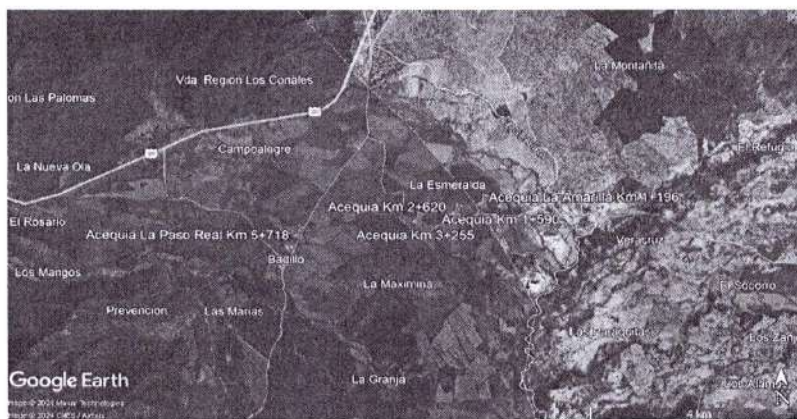


Imagen 3. Localización sitios de ocupación unidad hidrográfica – Imagen Google Earth

Los lugares visitados son los puntos de cruce del corredor vial existente con los cauces de las Acequias de reparto de las aguas del Río Badillo, los cuales también están asociados a canales y drenajes intermitentes que recogen la escorrentía superficial. El tramo de la vía inspeccionado abarca aproximadamente 4.2 km desde el centro poblado del Corregimiento de Badillo hasta las cercanías del límite con el Departamento La Guajira. En cada uno de estos sitios, se llevó a cabo un recorrido de reconocimiento en áreas aguas arriba y aguas abajo del punto de cruce, y a continuación se presentan las principales observaciones.

Acequia La Paso Real Km 5+718 (Coord. Geog. Ref. 73°7'35.0"O 10°37'59.0"N)⁶: El cauce, con un ancho fluctuante entre 1.1m y 1.5m y una lámina de agua que varía de 0.15m a 0.4m, el cruce se halló en tierra, con una sección transversal característica de una corriente relativamente permanente. Este punto de cruce se sitúa en una de las vías principales del centro poblado del Corregimiento de Badillo, específicamente en la salida hacia Veracruz. En términos generales, exhibe condiciones de estabilidad y equilibrio notables. El lecho del cuerpo de agua se pudo distinguir con claridad, sin evidencia destacable de cambios en su elevación (acreción) o erosión. En las proximidades del área, se observan árboles dispersos ninguno en el trazado de la vía y, principalmente, viviendas circundantes, lo que subraya la naturaleza residencial del centro poblado.



⁶ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

Continuación Resolución No **0266** de **20 MAY 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de diversas acequias de la corriente denominada Río Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en el marco del proyecto denominado “Construcción de Pavimento en Asfalto (Tramo Veracruz-Badillo) de la Ruta Folclórica entre el Municipio de Villanueva La Guajira y la Zona Agrícola del Corregimiento de Badillo Municipio de Valledupar”, a nombre del Municipio de Villanueva –La Guajira con identificación tributaria No 892.115.198-0 y del Consorcio Tramo II Veracruz con identificación tributaria No 901.680.224-8.

6

Imagen 4. Panorámica sitio de cruce con cauce Acequia La Paso Real Km 5+718 (izquierda) Imagen 5. Sector aguas arriba, costado norte del sitio a ocupar (derecha) – Fuente: propia

Acequia Km 3+255 (Coord. Geog. Ref. 73°6'24.0"O 10°38'8.0"N)⁷: El cauce, que oscila en anchura entre 0.5m y 1.2m y presenta una lámina de agua variable de 0.15m a 0.2m, se halló junto a una alcantarilla de concreto existente, que tiene dimensiones de 1.4m de ancho por 0.4m de altura. Sin embargo, el flujo de agua a través de esta alcantarilla era limitado debido a la abundante presencia de gramíneas en el cauce. En líneas generales, las condiciones muestran estabilidad. En las áreas circundantes, se observa actividad agropecuaria, con cultivos de algodón al lado norte y vestigios de siembra de arroz al sur.



Imagen 6. Panorámica sitio de cruce con cauce Acequia Km 3+255 (izquierda) Imagen 7. Sector aguas abajo, costado sur del sitio a ocupar (derecha) – Fuente: propia

Acequia Km 2+620 (Coord. Geog. Ref. 73°6'1.0"O 10°38'13.0"N)⁸: El cauce exhibe un ancho que oscila entre 0.5m y 1.2m, con una lámina de agua variable de 0.15m a 0.2m. El lugar de cruce se localizó en terreno firme, con una retención de agua relativamente importante. Tanto aguas arriba como aguas abajo, las condiciones muestran estabilidad y presentan características propias de un canal artificial, con actividades agropecuarias en las cercanías.



Imagen 8. Panorámica sitio de cruce con cauce Acequia Km 2+620 (izquierda) Imagen 9. Sector aguas arriba, costado norte del sitio a ocupar (derecha) – Fuente: propia

Acequia La Amarilla Km 1+196 (Coord. Geog. Ref. 73°5'45.0"O 10°38'19.0"N)⁹: El cauce, con un ancho fluctuante entre 1.5m y 1.7m y una lámina de agua que varía de 0.25m a 0.4m, el cruce

⁷ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

⁸ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

⁹ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

0266 de 20 MAY 2024

Continuación Resolución No 0266 de 20 MAY 2024 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de diversas acequias de la corriente denominada Río Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en el marco del proyecto denominado "Construcción de Pavimento en Asfalto (Tramo Veracruz-Badillo) de la Ruta Folclórica entre el Municipio de Villanueva La Guajira y la Zona Agrícola del Corregimiento de Badillo Municipio de Valledupar", a nombre del Municipio de Villanueva –La Guajira con identificación tributaria No 892.115.198-0 y del Consorcio Tramo II Veracruz con identificación tributaria No 901.680.224-8.

7

se halló en tierra, con una sección transversal característica de una corriente relativamente permanente. En términos generales, exhibe condiciones de estabilidad. El lecho del cuerpo de agua se pudo distinguir con claridad y en las proximidades del área, principalmente actividades agropecuarias, se avistaron dos viviendas de fincas aledañas, reflejando vocación agropecuaria en los alrededores.



Imagen 10. Panorámica sitio de cruce con cauce Acequia La Amarilla Km 1+196 (izquierda) Imagen 11. Sector aguas abajo, costado sur del sitio a ocupar (derecha) – Fuente: propia

Acequia Km 1+590 (Coord. Geog. Ref. 73°6'1.0"O 10°38'13.0"N)¹⁰: El cauce fue encontrado con un ancho que varía entre 0.5m y 1.2m, con una lámina de agua fluctuante de 0.15m a 0.2m. Estaba adyacente a una alcantarilla de concreto existente, la cual tenía dimensiones de 2.3m de ancho por 0.7m de altura. Se notó una presencia significativa de gramíneas en el cauce. En general, las condiciones mostraron estabilidad. En las áreas circundantes, se observó actividad agropecuaria, con cultivos de Palma de Aceite al norte y vestigios de labrado en el lado sur.



¹⁰ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

0266

20 MAY 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de diversas acequias de la corriente denominada Río Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en el marco del proyecto denominado "Construcción de Pavimento en Asfalto (Tramo Veracruz-Badillo) de la Ruta Folclórica entre el Municipio de Villanueva La Guajira y la Zona Agrícola del Corregimiento de Badillo Municipio de Valledupar", a nombre del Municipio de Villanueva -La Guajira con identificación tributaria No 892.115.198-0 y del Consorcio Tramo II Veracruz con identificación tributaria No 901.680.224-8.

8

Imagen 12. Panorámica sitio de cruce con cauce Acequia Km 1+590 (izquierda) Imagen 13. Sector aguas abajo, costado sur del sitio a ocupar (derecha) – Fuente: propia

En líneas generales, la uniformidad en la morfología de los cauces, junto con signos de estabilidad que sugieren un flujo controlado y constante, así como el entorno agrícola y ganadero adyacente, junto con la ausencia de características naturales como una variada vegetación ribereña o meandros, respaldan la afirmación del solicitante de que estos cauces son principalmente artificiales y están destinados al riego y abrevadero, conocidos localmente como acequias. Sin embargo, esto no excluye la influencia del drenaje natural y la escorrentía superficial.

Durante la inspección, los encargados del proyecto aseguraron que las obras no modificarán los cauces, ya que lo necesario son estructuras para facilitar el paso de la vía o sistemas de drenaje. Además, afirmaron que no se intervendrán los árboles circundantes sin la debida autorización en los permisos correspondientes. El propósito principal de esta intervención es mejorar las condiciones de tráfico como parte de un proyecto más amplio que implica la pavimentación y el mejoramiento de la vía existente. Se aseguró también que se cumplirán todas las exigencias establecidas por el municipio y la entidad supervisora para garantizar una gestión ambiental adecuada del proyecto.

3.4 Descripción de las Actividades, obras o trabajos a ejecutar.

De acuerdo a la información aportada y lo referenciado en la visita de inspección el proyecto de construcción de pavimento en asfalto en el tramo Veracruz - Badillo de la Ruta Folclórica entre el Municipio de Villanueva - La Guajira y la Zona Agrícola del Corregimiento de Badillo en Valledupar, Cesar, involucra una serie de obras y actividades que se llevarán a cabo para mejorar la infraestructura vial en la región. Estas actividades se dividen en diferentes tipos de trabajos, cada uno con características y objetivos específicos, según lo informado por el solicitante así:

1. Desmonte y limpieza en zonas no boscosas: Esta fase inicial incluye la remoción de vegetación, pastos, escombros y otros materiales en áreas donde se va a realizar la construcción. El objetivo es preparar el terreno para las siguientes etapas del proyecto.
2. Excavación sin clasificar de la explanación y canales: Comprende la remoción y nivelación del terreno para la construcción de la carretera, incluyendo la preparación de taludes y cunetas. Se busca crear una base adecuada para el pavimento asfáltico.
3. Terraplén: Implica la compactación y nivelación del terreno o afirmado para la construcción de terraplenes nuevos. Se realiza después del desmonte y la limpieza, utilizando materiales adecuados y compactándolos para garantizar la estabilidad.
4. Transporte de materiales provenientes de la excavación: Consiste en el traslado de materiales excavados durante las etapas anteriores a distancias mayores de mil metros. Se utiliza maquinaria especializada para el transporte eficiente de estos materiales.
5. Demolición de estructuras: Involucra la demolición total o parcial de estructuras existentes en el área de construcción. Se realizan actividades de remoción, transporte y disposición final de los materiales resultantes de la demolición.
6. Construcción de estructuras de drenaje: Incluye la construcción de box culverts de diferentes dimensiones y canal semicircular. Se utilizan materiales como concreto, así como acero de refuerzo para garantizar la resistencia y durabilidad de las estructuras.
7. Pavimentación en concreto asfáltico: Implica la colocación de subbase y base granular, seguida del riego de imprimación con emulsión asfáltica y la aplicación de mezcla densa

Continuación Resolución No **0266** de **20 MAY 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de diversas acequias de la corriente denominada Río Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en el marco del proyecto denominado "Construcción de Pavimento en Asfalto (Tramo Veracruz-Badillo) de la Ruta Folclórica entre el Municipio de Villanueva La Guajira y la Zona Agrícola del Corregimiento de Badillo Municipio de Valledupar", a nombre del Municipio de Villanueva -La Guajira con identificación tributaria No 892.115.198-0 y del Consorcio Tramo II Veracruz con identificación tributaria No 901.680.224-8.

9

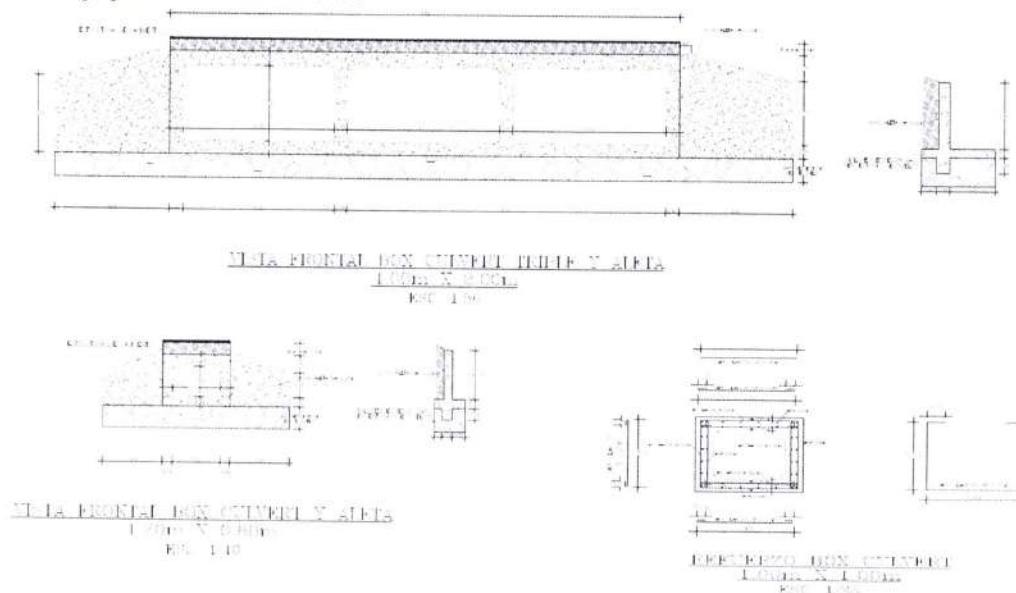
en caliente. Se utiliza concreto asfáltico de alta calidad para asegurar un pavimento duradero y resistente al tráfico.

8. Obras de protección: Incluyen la instalación de gaviones de malla de alambre de acero y empedrado para la protección de taludes. Estas obras buscan prevenir la erosión y garantizar la estabilidad de los terrenos adyacentes a la carretera.
- 4 Señalización vial: Implica la demarcación con pintura en frío, la instalación de tachas reflectivas y señales verticales de tránsito. Se busca mejorar la seguridad vial y proporcionar información clara a los conductores.

Las ocupaciones de cauce propuestas se centran principalmente en la construcción de estructuras de drenaje, específicamente alcantarillas de sección rectangular tipo Box Culvert. Este proceso conlleva movimientos de tierra, demoliciones de estructuras existentes y obras de protección.

El solicitante ha asegurado que estas obras se llevarán a cabo conforme a los estándares técnicos y constructivos establecidos, garantizando así la calidad, seguridad y durabilidad de la infraestructura vial. Para ello, se ha identificado el personal necesario, incluidos los encargados de realizar estudios topográficos. Estos estudios son cruciales para determinar la ubicación precisa de las alcantarillas, considerando factores como elevaciones, pendientes y las características del terreno.

Los diseños de las alcantarillas tipo Box Culvert a implementar, junto con los estudios hidrológicos que evalúan el comportamiento de los flujos de agua en el área del proyecto, han sido presentados. Estos estudios consideran varios factores, como la precipitación, la infiltración del suelo y la capacidad hidráulica. Aunque los cauces están mayormente asociados a sistemas de riego artificial y, en cierta medida, a la escorrentía, se espera que su hidráulica permanezca relativamente estable, requiriendo solo mantener la continuidad y las pendientes del flujo para evitar afectaciones.



0266 20 MAY 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de diversas acequias de la corriente denominada Río Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en el marco del proyecto denominado "Construcción de Pavimento en Asfalto (Tramo Veracruz-Badillo) de la Ruta Folclórica entre el Municipio de Villanueva La Guajira y la Zona Agrícola del Corregimiento de Badillo Municipio de Valledupar", a nombre del Municipio de Villanueva -La Guajira con identificación tributaria No 892.115.198-0 y del Consorcio Tramo II Veracruz con identificación tributaria No 901.680.224-8.

10

Imagen 14. Diseños estructurales de obras

De drenaje tipo Box Culvert

Fuente: Municipio de Villanueva

Según los diseños estructurales, se propone fundar estas alcantarillas en concreto, utilizadas principalmente para facilitar el paso de agua a través de canales. El Box Culvert es una estructura convencional en proyectos viales, compuesta por muros y losas de concreto reforzado que se fusionan de manera monolítica según los planos y diseños estructurales específicos. La instalación implica colocarla en una zanja excavada y asegurarla con cimientos o bases adecuadas, pudiendo nivelarse con la superficie del terreno o quedar ligeramente por debajo de ella. Se propone implementar Box Culvert de diversas dimensiones (1x1, 2x1 y 3x1) según las necesidades del proyecto, así:

Características Alcantarilla (Box Culvert) (folio 75)	
Tipo Estructuración transversal:	Losas Superiores sobre paredes verticales; con sección hidráulica variable según el cauce de 1x1m, 2x1m y 3x1m. Con aletas que actúan como muros de contención se apoyan en un cimiento corrido trapezoidal en planta que conforma la solera.
Tipo Estructuración longitudinal:	Losas Superiores sobre paredes verticales; losa superior e inferior variable según la estructura de entre 0.3 y 0.4m de espesor, y muros de 0.25-0.35m en cada extremo.
Material:	Concreto Reforzado
Longitud:	Cuerpo: 6.5m a 9m; Solera (encole y descole), 3.4m
Ancho total:	1.70m a 13.4m de ancho de cajón; 1.50 a 3.4m de aletas

A partir de lo anterior, y considerando los diseños estructurales, así como las observaciones durante la visita, se deduce que:

Los movimientos de tierra eventualmente resultan en la remoción de la cobertura vegetal, requieren gestión del agua (tanto superficial como subterránea) y generan excedentes de material férreo que deben ser temporalmente acopiados y/o permanentemente dispuestos, al igual que la demolición de estructuras preexistentes.

Las obras planeadas se centran principalmente en la construcción de una estructura de drenaje transversal o alcantarilla tipo Box Culvert, hecha de concreto reforzado, las cuales son estructuras convencionales. Esto implica la manipulación in situ de los materiales necesarios para la elaboración del concreto, como agregados, agua, cemento y aditivos. Para la colocación y consolidación del concreto, se requiere el montaje de formaleas, típicamente tableros y piezas de madera o metal de diferentes dimensiones, y para el curado de la estructura, se emplea comúnmente agua, aditivos y otros materiales. Además, se contempla la eventual construcción

0266 de 20 MAY 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de diversas acequias de la corriente denominada Río Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en el marco del proyecto denominado "Construcción de Pavimento en Asfalto (Tramo Veracruz-Badillo) de la Ruta Folclórica entre el Municipio de Villanueva La Guajira y la Zona Agrícola del Corregimiento de Badillo Municipio de Valledupar", a nombre del Municipio de Villanueva -La Guajira con identificación tributaria No 892.115.198-0 y del Consorcio Tramo II Veracruz con identificación tributaria No 901.680.224-8.

11

de estructuras en gaviones, compuestas por mallas de alambre galvanizado llenas de cantos, formando cajones unidos por amarres de alambre, que constituyen estructuras convencionales de baja complejidad.

La instalación de campamentos y bodegas para el almacenamiento de maquinaria, equipos, herramientas y materiales, así como para las labores del personal de obra, suele implicar el uso de piezas de madera y/o metal, junto con cerramientos en telas poliméricas, madera o metal.

La ejecución de estas obras implica la operación de equipo y maquinaria pesada, el acopio de materiales y las labores del personal, lo que genera residuos sólidos (como empaques, bolsas y residuos de construcción), residuos líquidos (como aceites y aguas residuales), además de aumentos en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas (como material particulado, gases y olores).

Además, el mantenimiento regular es esencial para asegurar la funcionalidad de las estructuras, lo cual implica inspecciones periódicas, limpieza de sedimentos y reparación de cualquier daño.

Por consiguiente, se anticipa que las actividades relacionadas con los procesos constructivos tendrán un impacto en el entorno, afectando en cierta medida las condiciones del área intervenida y sus alrededores. Es fundamental gestionar la obra de manera que se minimicen y mitiguen estos impactos, además de garantizar la adecuada disposición de los residuos generados.

3.5 Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.¹¹

Las coordenadas de los sitios de ocupación se confirmaron durante la diligencia de inspección tal como consta en el acta respectiva así:

Punto No.	Referencia	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)	
		LAT.NORTE	LONG. OESTE
1	Acequia La Paso Real Km 5+718	10°37'59.0"N	73°7'35.0"W
2	Acequia Km 3+255	10°38'8.0"N	73°6'24.0"W
3	Acequia Km 2+620	10°38'13.0"N	73°6'1.0"W
4	Acequia La Amarilla Km 1+196	10°38'19.0"N	73°5'45.0"W
5	Acequia Km 1+590	10°38'13.0"N	73°6'1.0"W

3.6 Área del Cauce a ocupar.

Las áreas a ocupar corresponden a las de un polígono de intervención que considera las dimensiones de las estructuras de las obras de drenaje y los accesos, más un sobre ancho

¹¹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

20 MAY 2024

Continuación Resolución No **0266** de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de diversas acequias de la corriente denominada Río Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en el marco del proyecto denominado "Construcción de Pavimento en Asfalto (Tramo Veracruz-Badillo) de la Ruta Folclórica entre el Municipio de Villanueva La Guajira y la Zona Agrícola del Corregimiento de Badillo Municipio de Valledupar", a nombre del Municipio de Villanueva -La Guajira con identificación tributaria No 892.115.198-0 y del Consorcio Tramo II Veracruz con identificación tributaria No 901.680.224-8.

12

constructivo de un metro, es decir, tomando como referencia el eje de las estructuras, se tienen las áreas a ocupar de la siguiente manera:

Punto No.	Referencia	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		Tipo de Obra Declarada ¹²	Área del cauce a ocupar ¹³
		LAT.NORTE	LONG. OESTE		
1	Acequia La Paso Real Km 5+718	10°37'59.0"N	73°7'35.0"W	Box Culvert Triple 3x1	220
2	Acequia Km 3+255	10°38'8.0"N	73°6'24.0"W	Box Culvert 1x1	60
3	Acequia Km 2+620	10°38'13.0"N	73°6'1.0"W	Box Culvert 1x1	60
4	Acequia La Amarilla Km 1+196	10°38'19.0"N	73°5'45.0"W	Box Culvert 2x1	140
5	Acequia Km 1+590	10°38'13.0"N	73°6'1.0"W	Box Culvert 1x1	60

En ese sentido, se tiene un área total a ocupar de 540m².

3.7 Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

Los sectores circundantes a la franja de terreno inspeccionada se encuentran ubicados en zonas rurales y, de manera consistente, muestran una baja densidad de población. Además, exhiben una homogeneidad en sus usos, con áreas relativamente conservadas y señales de actividades agropecuarias.

El área de ocupación abarca zonas intervenidas que coinciden con el ancho de la vía existente, tal como confirman las imágenes satelitales. Según los datos proporcionados, en estas ubicaciones se observa la necesidad de mejorar las condiciones de la vía, especialmente en lo que respecta al tránsito vehicular debido a las limitaciones que presentan los puntos de cruce de las corrientes con dicha vía terciaria.

Específicamente, se propone la construcción de estructuras de drenaje tipo Box Culvert como solución para mejorar la circulación por estas áreas de la vía. Se estima que esta propuesta es el resultado de análisis técnicos y socioeconómicos. Se explica que estas ocupaciones son necesarias para viabilizar la construcción de la solución elegida por el solicitante, destacando la importancia del estudio hidrológico e hidráulico realizado. Aunque se basa en datos generales

¹² Información indicada en la diligencia de inspección planos y documento de estudios y diseños.

¹³ Información indicada en la diligencia de inspección planos y documento de estudios y diseños.

0266

20 MAY 2024

Continuación Resolución No 0266 de 20 MAY 2024 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de diversas acequias de la corriente denominada Río Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en el marco del proyecto denominado "Construcción de Pavimento en Asfalto (Tramo Veracruz-Badillo) de la Ruta Folclórica entre el Municipio de Villanueva La Guajira y la Zona Agrícola del Corregimiento de Badillo Municipio de Valledupar", a nombre del Municipio de Villanueva -La Guajira con identificación tributaria No 892.115.198-0 y del Consorcio Tramo II Veracruz con identificación tributaria No 901.680.224-8.

13

de la zona, este estudio permitió realizar los análisis pertinentes y brindar recomendaciones que facilitaron el diseño y dimensionamiento de las estructuras.

Es esencial tener en cuenta la presencia de obras de drenaje ya establecidas, como se mencionó en la descripción de los sitios ocupados. Estas obras son una referencia crucial que evidencia la estabilidad del curso del agua y la eficacia de las futuras estructuras propuestas para gestionar el flujo hídrico. Se espera que estas nuevas estructuras, al ser más amplias y tener una mayor capacidad, sean capaces de manejar, al menos, la misma cantidad de agua para mantener la estabilidad del cauce.

En resumen, las condiciones del sitio permiten y justifican la mejora de las condiciones de tránsito, lo cual está en consonancia con la responsabilidad de los municipios, quienes son responsables de mantener las vías terciarias o de tercer orden.

Las obras propuestas son de tipo convencional y se plantean de manera que puedan ejecutarse sin ocasionar un deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, contribuyendo así al bien común y al interés general.

3.8 Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

Se constató que los sitios identificados a ocupar por las estructuras de drenaje (box Culvert) se encuentran dentro de la franja de derecho de vía, concretamente la banca de la carretera existente, limitada por los cercos de los predios aledaños, los cuales, mayormente están contruidos en alambre de púas y postes madera.

En ese sentido, al tratarse de sectores de la vía existente, se considera que los sitios de ocupación presentan condiciones que posibilitan técnicamente la intervención del área, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se hagan sobre los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente a los permisos ante la entidad pública que eventualmente tenga a cargo la vía, y aquellos propietarios de predios aledaños.

Conviene resaltar que para el caso concreto el usuario solicitante es el Municipio de Villanueva, entidad que precisamente tiene como funciones promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal y velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente¹⁴, y por tanto es comprensible que esté gestionando estos menesteres.

3.9 Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Basándonos en la información detallada en el Contrato de Obra Pública No. 048-2023 presentado con la solicitud, se establece un plazo de doce meses en la cláusula 4. En consecuencia, para asegurar una ejecución integral del proyecto en línea con los rendimientos esperados, se considera apropiado establecer el plazo de ejecución de las obras o actividades en DOCE (12) MESES.

4. CONCLUSIONES

¹⁴ COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA, LEY 1551 DE 2012. por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Bogotá, D.C. 2012. [citado en junio de 2019]. [en línea] Disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leves/1683194>

0266 de 20 MAY 2024

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de diversas acequias de la corriente denominada Rio Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en el marco del proyecto denominado "Construcción de Pavimento en Asfalto (Tramo Veracruz-Badillo) de la Ruta Folclórica entre el Municipio de Villanueva La Guajira y la Zona Agrícola del Corregimiento de Badillo Municipio de Valledupar", a nombre del Municipio de Villanueva -La Guajira con identificación tributaria No 892.115.198-0 y del Consorcio Tramo II Veracruz con identificación tributaria No 901.680.224-8.

14

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

4.1 EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA – LA GUAJIRA con número de identificación tributaria 892115198-0 tiene la responsabilidad de proporcionar servicios públicos, construir la infraestructura necesaria para el progreso local, regular el desarrollo de su territorio y promover mejoras sociales y culturales para sus ciudadanos. En este contexto, se requiere obtener permiso para ocupar varios cauces para la construcción de obras de drenaje (Box Culvert) en el marco del proyecto "Construcción de pavimento en asfalto (tramo Veracruz – Badillo) de la ruta folclórica entre el Municipio de Villanueva – La Guajira y la zona agrícola del Corregimiento de Badillo Municipio de Valledupar – Cesar", siguiendo los diseños y las consideraciones técnicas detallados en la documentación proporcionada con la solicitud.

4.2 EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA – LA GUAJIRA como solicitante de la autorización espera cumplir con la ejecución del proyecto, y que este aporte a los objetivos de Mejorar el tránsito vehicular de la población en condiciones de seguridad.

4.3 Se estima que las ocupaciones que se pretenden realizar en los sitios visitados, para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen de los cauces y drenajes existentes, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados.

4.4 Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las estructuras, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, la ocupación del cauce no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

5. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable autorizar al MUNICIPIO DE VILLANUEVA – LA GUAJIRA con número de identificación tributaria 892115198-0, la ocupación de varios cauces para la construcción de obras de drenaje (tipo Box Culvert) en el marco del proyecto "Construcción de pavimento en asfalto (tramo Veracruz – Badillo) de la ruta folclórica entre el Municipio de Villanueva – La Guajira y la zona agrícola del Corregimiento de Badillo Municipio de Valledupar – Cesar", de acuerdo al área y la georreferenciación siguiente:

Punto No.	Referencia	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		TIPO DE OBRA	ÁREA A OCUPAR (m ²)
		LAT.NORTE	LONG. OESTE		
1	Acequia La Paso Real Km 5+718	10°37'59.0"N	73°7'35.0"W	Box Culvert Triple 3x1	220
2	Acequia Km 3+255	10°38'8.0"N	73°6'24.0"W	Box Culvert 1x1	60
3	Acequia Km 2+620	10°38'13.0"N	73°6'1.0"W	Box Culvert 1x1	60
4	Acequia La Amarilla Km 1+196	10°38'19.0"N	73°5'45.0"W	Box Culvert 2x1	140
5	Acequia Km 1+590	10°38'13.0"N	73°6'1.0"W	Box Culvert 1x1	60

La intervención corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales, a saber, la construcción de obras de drenaje de sección cuadrada o rectangular en concreto reforzado (tipo

0266

20 MAY 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de diversas acequias de la corriente denominada Río Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en el marco del proyecto denominado "Construcción de Pavimento en Asfalto (Tramo Veracruz-Badillo) de la Ruta Folclórica entre el Municipio de Villanueva La Guajira y la Zona Agrícola del Corregimiento de Badillo Municipio de Valledupar", a nombre del Municipio de Villanueva -La Guajira con identificación tributaria No 892.115.198-0 y del Consorcio Tramo II Veracruz con identificación tributaria No 901.680.224-8.

15

Box Culvert) permanente, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de DOCE (12) MESES".

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **"sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"**.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos"**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el



0266

20 MAY 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de diversas acequias de la corriente denominada Río Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en el marco del proyecto denominado "Construcción de Pavimento en Asfalto (Tramo Veracruz-Badillo) de la Ruta Folclórica entre el Municipio de Villanueva La Guajira y la Zona Agrícola del Corregimiento de Badillo Municipio de Valledupar", a nombre del Municipio de Villanueva –La Guajira con identificación tributaria No 892.115.198-0 y del Consorcio Tramo II Veracruz con identificación tributaria No 901.680.224-8.

16

procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Consorcio Tramo II Veracruz con identificación tributaria No 901.680.224-8, y al Municipio de Villanueva –La Guajira con identificación tributaria No 892.115.198-0, para ocupar el cauce de diversas acequias de la corriente hídrica denominada Río Badillo, en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el marco del proyecto denominado "Construcción de Pavimento en Asfalto (Tramo Veracruz-Badillo) de la Ruta Folclórica entre el Municipio de Villanueva La Guajira y la Zona Agrícola del Corregimiento de Badillo Municipio de Valledupar", conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 540m2 en los sitios identificados bajo las coordenadas siguientes:

Punto No.	Referencia	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		Tipo de Obra Declarada	Área del cauce a ocupar
		LAT.NORTE	LONG. OESTE		
1	Acequia La Paso Real Km 5+718	10°37'59.0"N	73°7'35.0"W	Box Culvert Triple 3x1	220
2	Acequia Km 3+255	10°38'8.0"N	73°6'24.0"W	Box Culvert 1x1	60
3	Acequia Km 2+620	10°38'13.0"N	73°6'1.0"W	Box Culvert 1x1	60
4	Acequia La Amarilla Km 1+196	10°38'19.0"N	73°5'45.0"W	Box Culvert 2x1	140
5	Acequia Km 1+590	10°38'13.0"N	73°6'1.0"W	Box Culvert 1x1	60

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al Consorcio Tramo II Veracruz con identificación tributaria No 901.680.224-8, y al Municipio de Villanueva –La Guajira con identificación tributaria No 892.115.198-0 las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0266

20 MAY 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de diversas acequias de la corriente denominada Rio Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en el marco del proyecto denominado "Construcción de Pavimento en Asfalto (Tramo Veracruz-Badillo) de la Ruta Folclórica entre el Municipio de Villanueva La Guajira y la Zona Agrícola del Corregimiento de Badillo Municipio de Valledupar", a nombre del Municipio de Villanueva -La Guajira con identificación tributaria No 892.115.198-0 y del Consorcio Tramo II Veracruz con identificación tributaria No 901.680.224-8.

17

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes trimestrales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el Municipio de Villanueva debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
19. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
20. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
22. Abstenerse de adelantar con este permiso, actividades de ocupación de cauce por fuera de la jurisdicción de Corpocesar.
23. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0266

20 MAY 2024

Continuación Resolución No 0266 de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de diversas acequias de la corriente denominada Río Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en el marco del proyecto denominado "Construcción de Pavimento en Asfalto (Tramo Veracruz-Badillo) de la Ruta Folclórica entre el Municipio de Villanueva La Guajira y la Zona Agrícola del Corregimiento de Badillo Municipio de Valledupar", a nombre del Municipio de Villanueva –La Guajira con identificación tributaria No 892.115.198-0 y del Consorcio Tramo II Veracruz con identificación tributaria No 901.680.224-8.

18

hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.

24. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
25. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
26. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
27. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
28. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJ-A 132-2023, informes trimestrales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya mínimo la siguiente información:
 - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
 - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
 - d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del Municipio de Villanueva –La Guajira con identificación tributaria No 892.115.198-0 y al representante legal del Consorcio Tramo II Veracruz con identificación tributaria No 901.680.224-8 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, y al señor Alcalde Municipal de Valledupar Cesar.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

B.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0266** de **20 MAY 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de diversas acequias de la corriente denominada Rio Badillo en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en el marco del proyecto denominado "Construcción de Pavimento en Asfalto (Tramo Veracruz-Badillo) de la Ruta Folclórica entre el Municipio de Villanueva La Guajira y la Zona Agrícola del Corregimiento de Badillo Municipio de Valledupar", a nombre del Municipio de Villanueva -La Guajira con identificación tributaria No 892.115.198-0 y del Consorcio Tramo II Veracruz con identificación tributaria No 901.680.224-8.

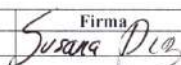
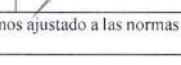
----- 19

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **20 MAY 2024**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
 DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Susana Diaz Marzal-Abogada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

CGJ-A 132-2023